

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	85	Un año.	45

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se rija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cumplirán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes colligadas en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 20 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos derechos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2812

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 16 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1905 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 18 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, debiendo cumplirse las prevenciones siguientes:

La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados

de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los

cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una serie.»

Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Octubre de 1905.—El Interventor, P. I., Antonio Fernández Valmayor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Arrendataria de Servicios públicos

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 2796

EDICTO

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, transportes, inquilinato de casinos y círculos de recreo, utilidades y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre, en

los días y pueblos que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 5.
Obejo, 3 y 4.
Villaviciosa, 16, 17 y 18.

Zona de Aguilar

Aguilar, 9 al 13.
Monturque, 6, 7 y 8.
Puente Genil, 1 al 5.

Zona de Baena

Baena, 20 al 25.
Luque, 4 al 7.
Valenzuela, 8.

Zona de Bujalance

Bujalance, 7 al 11.
Cañete, 3, 4 y 5.
Carpio, 6, 7 y 8.
Pedro Abad, 3 y 4.

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25.
Doña Mencía, 1, 2 y 3.
Nueva Carteya, 1, 2 y 3.
Zuheros, 1, 2 y 3.

Zona de Castro del Río

Castro, 4 al 6.
Espejo, 9 al 12.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 10 al 13.
Belmez, 22 al 25.
Blázquez, 3 y 4.
Espiel, 18, 19 y 20.
Granjuela, 6 y 7.
Valsequillo, 9 y 10.
Villaharta, 15 y 16.
Villanueva del Rey, 3, 4 y 5.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 21 al 25.
Belalcázar, 13 al 16.
Fuente la Lancha, 18 y 19.
Santa Eufemia, 6, 7 y 8.
Villaralto, 5 y 6.
Viso, 1 al 4.

Zona de Lucena

Lucena, 6 al 11.
Encinas Reales, 6, 7 y 8.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 4, 5 y 6.
Almodóvar, 4 y 5.
Carlota, 8 y 9.
Fuente Palmera, 4, 5 y 6.
Guadalcazar, 4 y 5.
Hornachuelos, 4 y 5.
Palma del Río, 7, 8 y 9.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 1 al 4.
Alcaracejos, 8 y 9.
Añora, 5, 6 y 7.
Conquista, 23 y 24.
Dos Torres, 10 al 12.
Guijo, 11 y 12.
Pedroche, 13, 14 y 15.
Torrecampo, 16, 17 y 18.
Villanueva de Córdoba, 19 al 22.
Villanueva del Duque, 5, 6 y 7.

Zona de Montoro

Montoro, 5 al 9.
Adamuz, 2, 3 y 4.
Villafranca, 6, 7 y 8.
Villa del Río, 23 y 4.

Zona de Priego

Priego, 8 al 12.
Almedinilla, 1, 2 y 3.
Carcabuey, 4 al 7.
Fuente Tójar, 13 y 14.

Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 25.
Fernán Núñez, 3 al 6.
Montalbán, 3, 4 y 5.
Montemayor, 7, 8 y 9.
Santaella, 7, 8 y 9.
San Sebastián, 3 y 4.
Victoria, 5 y 6.

Zona de Rute

Rute, 1 al 5.
Iznájar, 6 al 9.
Benamejí, 8 al 11.
Palenciana, 5, 6 y 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el art. 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 30 del ya mencionado mes de Noviembre próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 23 de Octubre de 1905 —
La Arrendataria de Servicios públicos.

Ayuntamientos**VALENZUELA**

Núm. 2803

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial y de comercio formada por esta Alcaldía para el año próximo de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayunta-

miento, y hasta el día 31 del actual pueden producirse contra ella reclamaciones ó protestas legales, y se anuncia así para general inteligencia.

Valenzuela 20 de Octubre de 1905.
—El Alcalde, Francisco Serrano.—
P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

Núm. 2804

Hago saber: que el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año venidero de 1906, formado por esta Alcaldía, cumpliendo las prescripciones legales vigentes, queda expuesto al público durante ocho días, en cuyo plazo pueden los interesados producir reclamaciones que estimen oportunas y sean de justicia.

Valenzuela 20 de Octubre de 1905.
—El Alcalde, Francisco Serrano.—
P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

ESPIEL

Núm. 2805

Don Juan Pablo de la Torre Abril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y aducir contra él las reclamaciones que á su derecho convengan.

Espiel 21 de Octubre de 1905.—
Juan P. de la Torre.

Núm. 2806

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia, previo informe favorable del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta villa relativas al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 21 de Octubre de 1905.—
Juan P. de la Torre.

ALCARACEJOS

Núm. 2807

Don Sandalio Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los trabajos de formación de la matrícula industrial para el venidero año de 1906, al objeto de que dentro de dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Alcaracejos 23 de Octubre de 1905.
—Sandalio Caballero.

HORNACHUELOS

Núm. 2808

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por la comisión respectiva el presupuesto ordinario para el año de 1906, y dictaminado por el señor Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado por quien á bien lo tenga y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Hornachuelos 23 de Octubre de 1905.
—Federico García.

MONTEMAYOR

Núm. 2809

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio respectiva á este término municipal, y que ha de regir para el próximo año de 1906, se expone al público por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Montemayor 24 de Octubre de 1905.
—Salvador Varona.

ESPEJO

Núm. 2810

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la subasta para el arriendo del local denominado Escuelas viejas, por falta de licitadores, se anuncia nuevo remate en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento, con la baja de la cuarta parte del primer tipo, ó sea 112'50 pesetas, cuyo acto tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones, en estas Casas Consistoriales, el día 7 de Noviembre próximo, de once á doce; hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda examinarlo el que quiera interesarse en el contrato.

Espejo 24 de Octubre de 1905.—
Francisco Gracia.

PRIEGO

Núm. 2821

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 24 del corriente, de conformidad con lo prevenido en el art. 281 del reglamento de Consumos, y núm. 7.º de los acuerdos tomados por la Junta municipal en 6 de Septiembre, he acordado se saque á segunda subasta el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos de esta localidad, por un año, ó sea el de 1906, bajo el tipo de 180.771'27 pesetas, iguales condiciones que las señaladas á la anterior subasta, pero pudiendo los licitadores hacer posturas, que les serán admitidas, por los dos tercios del tipo señalado.

La subasta se celebrará á los doce

días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce á trece horas del día que corresponda, en las salas capitulares de este Ayuntamiento, ante mi autoridad, Sindico, Comisión de Hacienda y Notario público, pudiendo los licitadores mejorar las posturas á la llana durante las horas de subasta.

Los licitadores para ser admitidos presentarán además de su cédula personal, resguardo de haber constituido depósito previo en la Caja municipal del 5 por 100 del tipo de subasta y afianzarán, una vez adjudicado el remate, por la cuarta parte del tipo de adjudicación en efectivo metálico ó inmuebles valorados á satisfacción de la Comisión de Hacienda.

El expediente con el pliego de condiciones de subasta y demás antecedentes, quedan de manifiesto en la Secretaría Capitular, durante el término á aquella señalado.

Priego 25 de Octubre de 1905.—T. Linares.

ALMEDINILLA

Núm. 2819

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de consumos y el de arbitrios extraordinarios del corriente año tendrá lugar en la oficina recaudatoria, sita en la calle Priego, núm. 1, en los días del 1 al 5 de Noviembre próximo como primer periodo, y desde el 6 al 10, inclusive, como segundo, y horas de las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargos durante dichos plazos; en la inteligencia que pasados estos incurrirán en los apremios de instrucción.

Almedinilla 23 de Octubre de 1905.
—Antonio Vega.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2822

Don José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se arriendan en venta libre los derechos de consumos de este término, durante los años de 1906, 1907 y 1908, por la cantidad de cada uno de los tres de 26.373'45 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, el día 8 de Noviembre próximo venidero, y hora de once á doce, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en dicha subasta hay necesidad de depositar el 5 por 100 de dicho tipo, y por los medios que determina el art. 227 del reglamento del ramo.

La fianza que habrá de constituir el rematante consistirá en la quinta parte de la cantidad en que se remate.

El pliego de condiciones para la

misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Almodóvar del Río 27 de Octubre de 1905.—José Ruiz.

IZNAJAR

Núm. 2824

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1906, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 10 del entrante mes de Noviembre y horas de diez á doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pue el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 52.123'65 pesetas, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Iznájar 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Rosales.—El Secretario, Eloy Campos.

ZUHEROS

Núm. 2825

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el arriendo á venta libre, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1906, se anuncia la subasta de referido arriendo para el día 14 del próximo mes de Noviembre, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce de referido día, para terminar á las dos, por el sistema de pujas á la llana y por todas las especies de la primera tarifa, por el tipo de 15.502'34 pesetas, á que asciende el cupo y recargos, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, teniendo necesidad de consignar como depósito para poder tomar parte en ella el 5 por 100 en metálico del tipo señalado, y obligándose el que resulte rematante de prestar fianza equivalente á la cuarta parte del tipo del remate.

Zuheros 26 de Octubre de 1905.—José Cuello.

LA RAMBLA

Núm. 2826

Don Rafael del Rosal Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de este término para el ejercicio de 1906, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los industriales en ella comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

La Rambla 23 de Octubre de 1905.—Rafael del Rosal.

BENAMEJI

Núm. 2827

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1906, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Benamejí 24 de Octubre de 1905.—Manuel Martínez.

HORNACHUELOS

Núm. 2820

Don Bartolomé Velasco Sorroche, Recaudador de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos antes expresados del año actual tendrá lugar en esta villa desde el 3 al 12 del próximo mes de Noviembre, ambos inclusive, á cuyo efecto y de acuerdo con la autoridad local se situará la recaudación en la calle de la Reguera, número 4, de esta población, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde de los indicados días.

En su consecuencia, y para que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instrucción vigente para el procedimiento de apremios, se invita á los contribuyentes por medio del presente á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del recaudador que suscribe el oportuno recibo de talón, debiendo conservar dicho recibo como único documento fehaciente para acreditar el pago.

Se advierte también á los contribuyentes que pasado dicho plazo sólo podrán evitar el apremio, acudiendo á pagar sus respectivas cuotas dentro de los cinco últimos días del repetido mes de Noviembre, en la oficina expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 26 de Octubre de 1905.—El Recaudador, Bartolomé Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Federico García.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2816

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías de las señas que se dirán, las cuales desaparecieron la noche del veinte ó madrugada del veinte y uno del actual del sitio denominado umbria de Navasoguero, término de Adamuz, propias de Alonso Regalón Moya, de aquella vecindad, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y caso de ser habidos éstos se pongan, en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, y aquellas también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este indicado Juzgado y Escrivanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á veinte y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, cuatro años, un metro cuarenta y cinco centímetros, alazán claro, raza española.

Otro capón, catorce años, un metro cuarenta y cinco centímetros, peceño, raza española, lunares blancos en los costillares; ambos el hierro, en el anca izquierda, de la Sociedad de seguros «El Fénix Agrícola».

LA RAMBLA

Núm. 2818

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Antonio Guerra Lesma, de veinte años de edad, soltero, zapatero, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Sevilla, en la calle Peñuela, número catorce, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que contra el referido y otro me encuentro instruyendo por hurto de dos pares de botas á Fernando Cuesta, vecino de Fernán Núñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación

se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura del referido procesado Antonio Guerra Lesma, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional por auto de esta fecha.

Dada en La Rambla á veinte y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 2817

Don Alfonso Gómez Ballido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del veinte al veinte y uno del actual robaron de la casa del vecino de Torrecampo Francisco Sánchez Crespo las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de este, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resulten en el sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de expresados semovientes, y en el caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Alfonso Gómez.—El actuario, Julio Pellitero.

Señas de los semovientes y efectos

Una mula como de tres años, alzada como de seis cuartas, pelo rojo oscuro, herrada de las manos, rozado el pelo de la nalga izquierda del ataharre, con jáquima de correa y ronzal de pita, con unos cincuenta centímetros de cadena de hierro.

Un burro como de cuatro años, alzada como de cinco cuartas y media, pelo rucio oscuro, con un lunar ó pelos blancos en la frente, herrado de las manos, el hueso de la cadera derecha más abultado, y entero, con jáquima de cuero negro y ronzal de cáñamo, esta y la anterior en buen uso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONTRIBUCION RUSTICA Y PECUARIA PARA 1906.—REGISTROS FISCALES

Relación de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales por la contribución territorial, rústica y pecuaria para 1906, que se forma en virtud de la orden-circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de fecha 7 de Septiembre último, trasladando la R. O. de 31 de Agosto anterior.

Distritos municipales.	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13	
	RIQUEZA RÚSTICA	Pesetas.	RIQUEZA PEGUARIA	Pesetas.	TOTAL DE RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA	Pesetas.	CUPO de contribución para el Tesoro al 190624 por 100 de gravamen de la riqueza rústica y pecuaria, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	Pesetas.	RECARGO del 10 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza.	Pesetas.	TOTAL	Pesetas.	Por el 0748 por 100 para cubrir paridas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vi-gente, con deducción de lo repartido de más en dicho período.	Pesetas.	Recargo á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de reparatos anteriores.	Pesetas.	TOTAL	Pesetas.	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de reparatos anteriores.	Pesetas.	Por el 0018 por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el ... por 100 de las fin-lidas y repartido de menos en el mismo período.	Pesetas.	TOTAL	Pesetas.	TOTAL	Pesetas.
Almodóvar del Río	219.823	28	16.378	25	236.201	53	46.352	10	7.416	36	53.768	46	191	04	53.959	50	53.959	50	2	58	53.956	92	2	58	53.956	92
Espejo	208.747	25	43.081	25	251.828	50	49.418	85	7.907	04	57.325	89	203	68	57.529	57	57.529	57	2	58	57.529	57	2	58	57.529	57
Guadalcazar	120.149		8.903		129.052		25.325	16	4.052	04	29.377	20	104	38	29.481	58	29.481	58	2	17	29.459	41	2	17	29.459	41
Obejo	50.712		6.826		57.538		11.291	20	1.806	59	13.097	79	46	53	13.144	32	13.144	32	2	58	13.144	32	2	58	13.144	32
TOTALES	599.431	53	75.188	50	674.620	03	132.387	31	21.182	03	153.569	34	545	63	154.114	97	154.114	97	2	75	154.090	22	2	75	154.090	22

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la prevención 2.ª de la regla 16.ª de la referida circular de la Dirección general.

Córdoba 23 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda: P. S., Joaquín Tamayo.

Núm. 2813

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18 se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES de revista.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Relaciones juradas y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

ELECCIONES MUNICIPALES
En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los modelos impresos para las próximas elecciones.